

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII — MES I

Caracas, lunes 27 de octubre de 2014

Número 40.527

### SUMARIO

#### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto N° 1.350, mediante el cual se instruye al Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública proceda a la modificación de los estatutos sociales de la Empresa Pública Fondo de Desarrollo Nacional, FONDEN, S.A.

Decreto N° 1.351, mediante el cual se nombra al ciudadano Gabriel Ramón Oviedo Colmenares, como Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.352, mediante el cual se nombra al ciudadano Giuseppe Cacioppo Oliveri, como Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.353, mediante el cual se nombra al ciudadano Dante Rafael Rivas Quijada, como Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO CESPPA**

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para que la Embajada de la República de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela se traslade a su sede principal, ubicada en la Dirección que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones del señor Paulo Martins Dos Santos, como Cónsul General de la República Portuguesa en la ciudad de Caracas, con Circunscripción Consular en el Distrito Capital y en los estados que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al señor Joao Pedro De Noronha Brito Camara, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul General de la República Portuguesa en Valencia, con Circunscripción en los estados que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al señor José Humberto Oliveira Baptista, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul Honorario de la República Portuguesa en la ciudad de Maracaibo, con Circunscripción consular en el estado Zulia.

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al señor Aymer Gueiller Alarcón Gómez, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Colombia en San Fernando de Atabapo, con Circunscripción en el Municipio Atabapo, del estado Amazonas.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA Superintendencia Nacional de Valores**

Resolución mediante la cual se autoriza las modificaciones contenidas en el prospecto de portafolio Mercantil Renta Fija, Fondo Mutuo de Inversión de Capital Abierto, C.A., a los fines de su distribución.

Resolución mediante la cual se autoriza la Oferta Pública, por la cantidad que en ella se menciona, como resultado del Decreto y Pago de Dividendos.

Resolución mediante la cual se aprueba la designación de Mercantil Merinvest, Casa de Bolsa, C.A., para actuar como Representante Común definitivo de las Obligaciones Quirografarias al portador hasta por la cantidad que en ella se indica, de la oferta pública autorizada por este Organismo.

Resolución mediante la cual se autoriza la Oferta Pública de Obligaciones Quirografarias al portador, hasta por el monto que en ella se señala, de Mercantil Servicios Financieros, C.A.

Resolución mediante la cual se autoriza el retiro de la Oferta Pública y la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de Cuatrocientos Millones (400.000.000) de acciones de la sociedad mercantil Corp Banca, C.A., Banco Universal, dado que la referida entidad bancaria quedó extinta debido a la fusión por absorción por parte del Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A., lo cual fue acordado en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de ambas entidades.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

Acta.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se especifican, como Miembros Principales de la Junta Directiva de la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CEVAL, S.A.).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Rafael Valera Valera, como Presidente de la Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S.A., en calidad de Encargado.

Café de Venezuela Tiendas y Servicios, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella mencionan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CNU**

Acuerdos mediante los cuales se autoriza la creación y funcionamiento de los Programas de Postgrado que en ellos se indican, modalidad Presencial y Semi-Presencial, en las Universidades que en ellos se señalan, con sede en los estados que en ellos se especifican.

Acuerdos mediante los cuales se renueva la acreditación por los lapsos de 4 y 5 años los programas de Postgrados que en ellos se mencionan, conducentes a los grados académicos que en ellos se indican, en las modalidades Presenciales de las Universidades que en ellos se señalan.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Luis Rodolfo Bracho Magdaleno, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas «SEFAR», la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO BOLIPUERTOS, S.A.**

Providencia mediante la cual se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Organismo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Blanca Elena Rey González, como Presidenta de la Fundación Distribuidora Nacional de Cine Amazonia Films, adscrita a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Roberto Adolfo Malaver González, como Presidente de la Empresa Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A., adscrita a este Ministerio.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en calidad de Encargados, de este Organismo.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.350

27 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 15 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con lo dispuesto en los artículos 46 y 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

### DECRETA

**Artículo 1°.** Se instruye al Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública proceda a la modificación de los estatutos sociales de la empresa pública **Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A.**, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 3.854, de fecha 29 de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.261 de fecha 30 de agosto de 2005; inscrita su acta constitutiva y estatutos por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 09 de septiembre de 2005, quedando debidamente protocolizados bajo el N° 35, Tomo 133 A, de los libros llevados por dicha Oficina de Registro; siendo su última modificación inscrita en fecha 26 de abril de 2012, inserta bajo el N° 3, Tomo 72 A, de los libros de la mencionada Oficina de Registro. La modificación estatutaria que se autoriza se realizará de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto en lo atinente al objeto y conformación del Directorio Ejecutivo del Fondo.

**Artículo 2°.** El **Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A.**, tendrá por objeto el financiamiento de proyectos de inversión real productiva en todas las áreas, además del mejoramiento del perfil y saldo de la deuda pública externa e interna. Adicionalmente, podrá destinar sus recursos al apoyo

de la gestión de gobierno en situaciones especiales que así lo requieran y a la atención de casos de inminente necesidad y conveniencia Nacional o de cualquier otro aspecto que redunde en el desarrollo económico y social del país. Los recursos asignados a través de esta Sociedad podrán ejecutarse con carácter reembolsable y no reembolsable, a nivel nacional e internacional, en moneda nacional o extranjera; de acuerdo a lo establecido por el Directorio Ejecutivo, todo esto previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. La Sociedad podrá dar garantías, emitir títulos y realizar operaciones financieras que representen endeudamiento. Sin perjuicio de que para el cumplimiento de este objeto el **Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A.**, pueda realizar operaciones de inversión en moneda nacional o extranjera, a corto y mediano plazo, dentro y fuera del territorio nacional, contando con la previa autorización del Directorio Ejecutivo.

**Artículo 3°.** El **Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A.**, contará con un Directorio Ejecutivo, órgano de dirección superior integrado por el Presidente o Presidenta del Fondo y cuatro (04) directores principales, con sus respectivos suplentes. Todos y todas de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Para la validez de las reuniones del Directorio será necesaria la asistencia de al menos dos (02) de Directores y el Presidente. Las decisiones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los miembros presentes en la respectiva sesión, de no evidenciarse mayoría entre los Directores, el voto del Presidente dirimirá.

El Directorio tendrá además un Secretario Ejecutivo de libre nombramiento y remoción del Presidente del Fondo, quien tendrá derecho a voz, sin voto y estará encargado principalmente de llevar el control de las Actas de las reuniones respectivas; así como los anexos que soportan los asuntos sometidos a la consideración del Directorio Ejecutivo.

**Artículo 4°.** Este Decreto modifica los artículos 1° y 5° del Decreto N° 12, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.153 de 24 de abril de 2013.

**Artículo 5°.** El Ministro del Poder Popular para Economía, Finanzas y Banca Pública, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

**Artículo 6°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado  
El Ministro del Poder  
Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación  
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Economía, Finanzas y Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado  
El Encargado del Ministerio del  
Poder Popular para Industrias  
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JOSÉ LUÍS BERROTERÁN NUÑEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre y Obras Públicas  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado  
El Ministro del poder popular  
para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda.  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

YVÁN JOSÉ BELLO ROJAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte  
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto Nº 1.351

27 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **GABRIEL RAMÓN OVIEDO COLMENÁRES**, titular de la cédula de identidad Nº V.-7.545.167, Viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Decreto Nº 1.352

27 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **GIUSEPPE CACIOPPO OLIVERI**, titular de la cédula de identidad N° V.-6.429.186, Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Decreto N° 1.353

27 de octubre de 2014

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° V.-12.224.990, Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Se instruye en la Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la instrumentación de la designación prevista en el presente decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**NICOLÁS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para las Relaciones Interiores,  
Justicia y Paz  
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO  
DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA  
(CESPPA)

CARACAS, 17 DE OCTUBRE de 2014

204° y 155°

Providencia N° CESPPA/ 07-14

Quien suscribe, **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.726.284, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General, del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), designado mediante Decreto número 465 de fecha 09 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.268, de la misma fecha; debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 4 numeral 7 del Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), dictado mediante Resolución Ministerial N° 007-14 de fecha 29 de enero de 2014, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.355 de fecha 13 de febrero de 2014. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 5 del Decreto de creación del CESPPA, número 458 de fecha 07 de octubre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.279, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial número 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008, cuya última reforma parcial consta en Gaceta Oficial número 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 de su reglamento, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009;

## RESUELVE

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA); la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos en las diversas modalidades de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se realicen en el CESPPA, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, la cual estará representada por las áreas jurídica, técnica y económico-financiera. Igualmente se designará un Secretario o Secretaria con su respectivo suplente, que tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), a los ciudadanos(as) que se indican a continuación:

| MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN |                      |                     |                     |
|-------------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| N°                                  | ÁREA                 | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE IDENTIDAD |
| 1                                   | JURÍDICA             | ASDRUBAL APONTE     | V-14.013.293        |
| 2                                   | TÉCNICA              | GUILLERMO BELLO     | V-18.402.975        |
| 3                                   | ECONOMICA-FINANCIERA | YANIRET LÓPEZ       | V-17.752.166        |

| MIEMBROS SUPLENTE(S) DE LA COMISIÓN |                      |                     |                     |
|-------------------------------------|----------------------|---------------------|---------------------|
| N°                                  | ÁREA                 | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE IDENTIDAD |
| 1                                   | JURÍDICA             | SERGIO GUERRA       | V-12.659.650        |
| 2                                   | TÉCNICA              | KARELIA GONZÁLEZ    | V-15.379.658        |
| 3                                   | ECONOMICA-FINANCIERA | YULEHIMA GONZÁLEZ   | V-13.600.846        |

| SECRETARIO(A) PRINCIPAL DE LA COMISIÓN |            |                     |                     |
|----------------------------------------|------------|---------------------|---------------------|
| N°                                     | ÁREA       | NOMBRES Y APELLIDOS | CÉDULA DE IDENTIDAD |
| 1                                      | SECRETARÍA | JAVIER CASTRO       | V-14.045.444        |
| SECRETARIO(A) SUPLENTE DE LA COMISIÓN  |            |                     |                     |
| 1                                      | SECRETARÍA | ORLANDO ANDRADE     | V-12.617.054        |

Parágrafo Primero: La ausencia de los miembros principales será cubierta por el suplente que corresponda, según el orden establecido anteriormente.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), de acuerdo a la complejidad del procedimiento de selección de contratista, podrá designar un equipo técnico de trabajo para el estudio, análisis o aclaratoria de las ofertas presentadas, el cual deberá presentar un informe con los resultados y recomendaciones, a los fines de otorgar la adjudicación.

Artículo 5. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno podrán designar representantes para actuar como observadores, sin derecho a voto, en los procesos de contrataciones públicas convocados por el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA).

Artículo 6. La Secretaría(o) de la Comisión de Contrataciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), tendrá derecho a voz, más no a voto y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas para las reuniones a que haya lugar, informándoles la agenda respectiva.
2. Velar por la elaboración de las actas correspondientes y demás documentos relacionados con el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Contrataciones Públicas.
3. Llevar el registro, archivo, control y resguardo de los expedientes de los procedimientos de Contrataciones Públicas, sometidos a consideración de la Comisión de Contrataciones Públicas.
4. Elaboración, registro y control de toda correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones Públicas.
5. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, e igualmente de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), realizarán sus funciones a tiempo parcial y deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas legales vigentes.

Artículo 9. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

  
**GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA  
Designado mediante Decreto número 465 de fecha 09 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.268 de la misma fecha.

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES  
EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO  
DM/DP N° 174

Caracas, 24 de octubre de 2014

204° y 155° 15°

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Rafael Darío Ramírez Carreño, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.489 del 03 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas.

## CONSIDERANDO

La solicitud de autorización de la Embajada de la República de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela para retomar su sede principal por motivo de haber culminado la remodelación de la misma, según la Nota Verbal N° S-EVECRC-14-1201 del 24 de septiembre de 2014.

## RESUELVE

**Primero:** Otorgar el consentimiento para que la Embajada de la República de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela se traslade a su sede principal ubicada en la Segunda Avenida de Campo Alegre con Avenida Francisco de Miranda, Torre CEDIVAL, Piso 11. El inicio de las actividades será a partir del 06 de octubre de 2014

Comuníquese y Publíquese,  
  
**RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. Nº 175

Caracas, 24 de octubre de 2014

204º, 155º y 15º

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 1.213 del 2 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y tomando en consideración la participación del cese de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República Portuguesa, da por terminadas las funciones del señor **PAULO MARTINS DOS SANTOS**, como **Cónsul General de la República Portuguesa** en la ciudad de **Caracas**, con circunscripción consular en el Distrito Capital y en los estados Miranda, Guárico, Anzoátegui, Bolívar, Monagas, Nueva Esparta, Sucre, Amazonas, Vargas, Delta Amacuro y las Dependencias Federales.

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. Nº 176

Caracas, 24 de octubre de 2014

204º, 155º y 15º

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 1.213 del 2 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al señor **JOAO PEDRO DE NORONHA BRITO CAMARA**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul General de la República Portuguesa en Valencia** con circunscripción en los estados Zulia, Táchira, Mérida, Trujillo, Lara, Falcón, Yaracuy, Carabobo, Aragua, Cojedes, Portuguesa, Barinas y Apure.

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. Nº 177

Caracas, 24 de octubre de 2014

204º, 155º y 15º

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al Señor **JOSÉ HUMBERTO OLIVEIRA BAPTISTA**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul Honorario de la República Portuguesa en la ciudad de Maracaibo**, con circunscripción consular en el estado Zulia.

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. Nº 178

Caracas, 24 de octubre de 2014

204º, 155º y 15º

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 1.213 del 2 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8º del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el Exequátur de Estilo al señor **AYMER GUEILLER ALARCÓN GÓMEZ**, para el ejercicio de sus funciones como **Cónsul de la República de Colombia en San Fernando de Atabapo**, con circunscripción en el municipio Atabapo del estado Amazonas.

Comuníquese y publíquese,

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,  
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 062  
Caracas, 25 de junio de 2014  
204º, 155º y 15º

Visto que las entidades de inversión colectiva o su sociedad administradora, según sea el caso, deberán modificar el prospecto, cuando ocurra algún cambio de importancia que afecte a la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 9 párrafo único y el artículo 13 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras.

Visto que el ciudadano Gabriel Urdaneta, titular de la cédula de identidad N° V-11.817.104, en su carácter de Presidente Ejecutivo de Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar aprobación del nuevo Prospecto de Portafolio Mercantil Renta Fija, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., el cual muestra un cambio estructural del "Prospecto Integrado-Familia de Fondos Mutuales de Portafolio Mercantil de Inversión", en virtud de las modificaciones realizadas como consecuencia de la fusión entre sí de alguno de los fondos que lo integraban, y la desincorporación de los fondos liquidados.

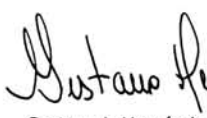
Visto que Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., consignó ante este Organismo, el nuevo prospecto de Portafolio Mercantil Renta Fija, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., con la incorporación de las modificaciones requeridas.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 8 de la Ley de Mercado de Valores, y el artículo 9 párrafo único y el artículo 13 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras,

### RESUELVE

- 1.- Autorizar las modificaciones contenidas en el prospecto de Portafolio Mercantil Renta Fija, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., a los fines de su distribución.
- 2.- Notificar al ciudadano Gabriel Urdaneta, en su carácter de Presidente Ejecutivo de Mercantil Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., y a Portafolio Mercantil Renta Fija, Fondo Mutual de Inversión de Capital Abierto, C.A., lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
Gustavo J. Hernández  
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 066  
Caracas, 14 de julio de 2014  
204º, 155º y 15º

Visto que la sociedad mercantil Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal, se dirigió ante este Organismo con el objeto de solicitar autorización para hacer oferta pública y la inscripción en el Registro Nacional de Valores de Ciento Diez Millones (110.000.000) de acciones, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, por un monto total de Ciento Diez Millones de Bolívars (Bs. 110.000.000,00) como resultado del decreto y pago de dividendos de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de septiembre de 2013 y aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa opinión favorable del Órgano Superior de Administración Financiero Nacional (OSFIN), mediante Oficio N° SBI-II-GGR-GA-03483 de fecha 30 de enero de 2014.

La Superintendencia Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos tanto legales como normativos, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numerales 2 y 5, y artículo 19 numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores:

### RESUELVE

- 1.- Autorizar la oferta pública de Ciento Diez Millones (110.000.000) de acciones, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, por un monto total de Ciento Diez Millones de Bolívars (Bs. 110.000.000,00) como resultado del decreto y pago de dividendos de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de septiembre de 2013 y aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, previa opinión favorable del Órgano Superior de Administración Financiero Nacional (OSFIN), mediante Oficio N° SBI-II-GGR-GA-03483 de fecha 30 de enero de 2014.
- 2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores las Ciento Diez Millones (110.000.000) acciones, con un valor nominal de Un Bolívar (Bs.1,00) cada una, por un monto total de Ciento Diez Millones de Bolívars (Bs. 110.000.000,00) de conformidad con lo acordado por Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de septiembre de 2013.
- 3.- Eximir a Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal, de la elaboración del prospecto correspondiente de conformidad con lo previsto en el aparte único del artículo 21 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicidad de las Emisiones.
- 4.- Notificar lo acordado en la presente Resolución a la sociedad mercantil Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal; a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y a la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria.

  
Gustavo J. Hernández  
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA,  
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 067  
Caracas, 15 de julio de 2014  
204º, 155º Y 15º

Visto que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 14 de las Normas Sobre la Organización y Protección de los Obligacionistas, la sociedad mercantil Mercantil Merinvest, Casa de Bolsa, C.A., fue autorizada por este Organismo mediante Resolución N° 128-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, para actuar como Representante Común Provisional de las Obligaciones Quirografarias al Portador emisión, 2013-II hasta por Trescientos Millones de Bolívars (Bs. 300.000.000,00), emitidas por Toyota Services de Venezuela C.A.

Visto que se declaró válidamente constituida la Asamblea de Obligacionistas, en fecha 14 de marzo de 2014, de conformidad con el artículo 11 de las Normas Sobre la Organización y Protección de los Obligacionistas, sometiéndose a consideración de los Obligacionistas el punto único de la convocatoria relativo a: La designación de Mercantil Merinvest, Casa de Bolsa, C.A., como Representante Común Definitivo de Obligaciones Quirografarias al Portador, Emisión 2013-II, hasta por Trescientos Millones de Bolívars (Bs. 300.000.000,00), emitidas por Toyota Services de Venezuela C.A., sometida la proposición a la Asamblea, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes, quedando designada la sociedad mercantil Mercantil Merinvest, Casa de Bolsa, C.A. como Representante Común Definitivo de los Obligacionistas.

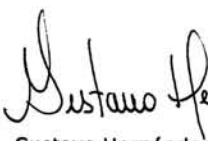
Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 36 de las "Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones" y los artículos 4, 6 literal 11, 8 y 11 de las "Normas Sobre Organización y Protección de los Obligacionistas".

RESUELVE

- 1.- Aprobar la designación de Mercantil Merinvest, Casa de Bolsa, C.A., para actuar como Representante Común Definitivo de las Obligaciones Quirografarias al Portador, Emisión 2013-II, hasta por Trescientos Millones de Bolívars (Bs. 300.000.000,00), de la oferta pública autorizada por este Organismo, mediante Resolución N° 128-2013, de fecha 16 de diciembre de 2013, emitidas por Toyota Services de Venezuela C.A., hasta por Trescientos Millones de Bolívars (Bs. 300.000.000,00) de conformidad con lo acordado en la Asamblea de Obligacionistas, celebrada el 14 de marzo de 2014.
- 2.- Notificar a las sociedades mercantiles Toyota Services de Venezuela C.A., y a Mercantil Merinvest, Casa de Bolsa, C.A., lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 3.- Notificar a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado en la presente Resolución.

- 4.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., y a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

  
Gustavo Hernández Jiménez  
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,  
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 068  
Caracas, 16 de julio de 2014  
204º, 155º Y 15º

Visto que Mercantil Servicios Financieros, C.A., se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador emisión 2014-I, hasta por un monto de Cuarenta Millones de Bolívars (Bs. 40.000.000,00) y en segundo lugar, la aprobación de la designación de Banco del Caribe, C.A., Banco Universal como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador emisión 2014-I, a ser emitidas por Mercantil Servicios Financieros, C.A., de conformidad con lo aprobado en su Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 20 de septiembre de 2013 y por la sesión de la Junta Directiva de fecha 24 de abril 2014.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 numerales 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 44 Parágrafo Único de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones y el artículo 4 de las Normas sobre Organización y Protección de los Obligacionistas,

RESUELVE

- 1.- Autorizar la oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, hasta por un monto máximo de Cuarenta Millones de Bolívars (Bs. 40.000.000,00), de Mercantil Servicios Financieros, C.A., de conformidad con lo aprobado en su Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 20 de septiembre de 2013 y por la sesión de la Junta Directiva de fecha el 24 de abril 2014.
- 2.- Autorizar el prospecto de la emisión.
- 3.- Aprobar la designación de Banco del Caribe, C.A., Banco Universal como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, emisión 2014-I a ser emitidas por Mercantil Servicios Financieros, C.A., de conformidad con lo aprobado en su Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 20 de septiembre de 2013 y por la sesión de la Junta Directiva celebrada en fecha 24 de abril 2014.
- 4.- Notificar a la sociedad mercantil Mercantil Servicios Financieros, C.A., y a Banco del Caribe, C.A., Banco Universal, lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

5.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y a la C.V.V., Caja Venezolana de Valores, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

  
Gustavo J. Hernández  
Superintendente Nacional de Valores

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES**

Resolución N° 074  
Caracas, 28 de agosto de 2014  
204°, 155° y 15°

Visto que en fecha 07 de marzo de 2014, el ciudadano José Manuel Guanipa V., actuando en su carácter de Consultor Jurídico de la sociedad mercantil **Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.**, consignó ante esta Superintendencia Nacional de Valores solicitud para la desincorporación de **Corp Banca, C.A., Banco Universal**, del Registro Nacional de Valores, ello en virtud de la fusión por absorción por parte del **Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.**, la cual fue autorizada por la Superintendencia Nacional de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante Resolución N° 149-13 de fecha 12 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.249, de la misma fecha.

Visto que la sociedad mercantil **Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.**, dio cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI de las "Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones".

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el artículo 8 en su numeral 6 de la Ley de Mercado de Valores,

**RESUELVE**

1. Autorizar el retiro de la Oferta Pública y la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de Cuatrocientos Millones (400.000.000) de acciones de la sociedad mercantil **Corp Banca, C.A., Banco Universal**, dado que la referida entidad bancaria quedó extinta debido a la fusión por absorción por parte del **Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.**, lo cual fue acordado en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de ambas entidades, celebradas en fecha 28 de septiembre de 2009 y aprobado por la Superintendencia Nacional de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), mediante Resolución N° 149-13 de fecha 12 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.249, de la misma fecha.
2. Notificar lo acordado por el Superintendente Nacional de Valores al **Banco Occidental de Descuento, Banco Universal, C.A.** y a la **Bolsa de Valores de Caracas, C.A.**

Comuníquese y publíquese,

  
Gustavo J. Hernández  
Superintendente Nacional de Valores

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL DEL ESTADO  
MONAGAS

RM No. 391  
204° y 155°

Municipio Maturín, 15 de Octubre del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FRANCISCO JOSE LOPEZ GONZALEZ IPSA N.: 40315, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 86, TOMO -21-A RM MAT. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: YEMME YONMEKURA ESCOBAR SALAS, C.I: V-10.872.101.

Abogado Revisor: MARGARITA FERNANDEZ RIVAS

FDO. Abogado JOSÉ NAPOLEÓN MARTÍNEZ ROCA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
CEMENTO CERRO AZUL, C.A  
Número de expediente: S/N  
MOD

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA SOCIEDAD MERCANTIL "CEMENTO CERRO AZUL, C.A."**

En la ciudad de Maturín, siendo el día veinticuatro (24) de septiembre del 2014 a

las 10:00a.m., día y hora fijada para que tenga lugar la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A., la cual se lleva a cabo en la sede social situada en la Calle antes Simón Rodríguez, cruce con Carrera 8, Edificio Centro Comercial

Victoria, Piso 1, Oficina 2, Maturín, Estado Monagas, se encuentran reunidos a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por Órgano del Ministerio Popular para Industrias, órgano de adscripción según Decreto 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065, de fecha 5 de diciembre de 2012, sobre la reforma parcial del Decreto N° 8609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6058 de fecha 26 de noviembre de 2011, representado en este acto por el ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, en su condición de Ministro del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 861, de fecha 27 de Marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de fecha 27 de Marzo de 2014, accionista y titular de Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete (4.666.667) acciones. Seguidamente se designa como secretario ad-hoc al abogado Francisco José López González, titular de la cédula de identidad N° V-6.960.526. El ciudadano Ministro declara válidamente constituida la Asamblea General extraordinaria de Accionista y propone los siguientes puntos para la agenda de la presente Asamblea:

**PUNTO PRIMERO:** Reforma total del documento constitutivo y estatutario de la empresa.

**PUNTO SEGUNDO:** Designación de nuevas autoridades miembros de la junta directiva de sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A.

En relación a los puntos de la agenda se sometieron a la consideración de la Asamblea de Accionistas y se fueron dirimiendo de acuerdo al grado de importancia por el único accionista de la sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A., desarrollándose de la siguiente manera:

**PUNTO PRIMERO: REFORMA TOTAL DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE LA EMPRESA.**

En relación al primer punto del Orden del Día, toma la palabra el ciudadano Ministro JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, quien somete a consideración de la Asamblea, la moción de reformar los estatutos sociales de la sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A. Luego de la debida deliberación de rigor, la Asamblea aprobó por unanimidad la modificación de los estatutos sociales de la empresa, cuyo contenido será reproducido en la presente acta con posterioridad a la discusión y aprobación del Punto Segundo.

**PUNTO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIEDAD MERCANTIL CEMENTO CERRO AZUL, C.A.**

Seguidamente se procedió a considerar el segundo punto de la Convocatoria y para ello tomó nuevamente la palabra el ciudadano Ministro JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, quien informó, que una vez aprobados los nuevos estatutos de la sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A., se somete a la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la designación de nuevas autoridades y miembros de la Junta Directiva de la sociedad mercantil CEMENTO CERRO AZUL, C.A. En atención a ello, propuso la designación del ciudadano ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.249.822, como Presidente de la Junta Directiva; asimismo como Directores Principales de la Junta Directiva: ciudadano RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.817.476, ciudadano CESAR AUGUSTO FEBRES CABELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.900.644, ciudadano JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.225.633, ciudadano VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.787.240; y para los cargos de Directores Suplentes de la Junta Directiva: ciudadano RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.220.714, ciudadano JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.923.073, ciudadano BORIS ORLANDO LÓPEZ OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.202.007 y ciudadano OSWALDO ANTONIO ZERPA, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.102.

Sometida a votación la propuesta de la conformación de la nueva Junta Directiva presentada, pasa el representante del único accionista a manifestar su conformidad y aceptan la propuesta de los nuevos Miembros Principales de la Junta Directiva y sus Suplentes. En consecuencia queda conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.249.822

**DIRECTORES PRINCIPALES:**

RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.817.476, CÉSAR AUGUSTO FEBRES CABELLO, titular de la Cédula de

Identidad N° V-9.900.644, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.225.633 y VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.787.240.

**DIRECTORES SUPLENTE:**

RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.220.714, JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.923.073, BORIS ORLANDO LÓPEZ OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.202.007 y OSWALDO ANTONIO ZERPA, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.466.102.

En consecuencia a partir de la presente fecha las nuevas autoridades miembros de la Junta Directiva toman posesión de sus cargos.

Discutidos y aprobados como han sido los puntos anteriores, se pasa a continuación a reproducir el texto íntegro de los Estatutos Sociales, los cuales a partir de la presente fecha quedarán redactados de la siguiente forma:

**DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE  
SOCIEDAD MERCANTIL "CEMENTO CERRO AZUL, C.A."  
TITULO I  
ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA  
CAPITULO I  
DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**CLÁUSULA PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO.**

La sociedad mercantil se denominará "CEMENTO CERRO AZUL, C.A." y será filial de la CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO S.A., en su condición de Casa Matriz. La Empresa tendrá constituido su domicilio en la Calle 10 antes de la Intersección con la Calle 11, en el Sector Centro Comercial Victoria, Piso 1, Oficina 2, Maturín, Estado Monagas, pero podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**

a) La Empresa tendrá por objeto la exploración, extracción y comercialización de materia prima caliza y arcilla, procesamiento y comercialización de cemento Portland I y II, Clinker y sus derivados, así como producción y suministro de insumos y materias primas para las pequeñas y medianas industrias y en general, realizará todos los actos y negocios jurídicos lícitos que guarden relación con el objeto descrito.

**CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.**

La duración de la Empresa será de cincuenta (50) años, pero podrá ser disuelta en cualquier momento a juicio del Ejecutivo Nacional, mediante Decreto que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se regulará lo relativo a su liquidación, de conformidad con la normativa aplicable.

**CAPITULO II**

**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

**CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL.** El capital social de la Empresa es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES SIN CENTIMOS (Bs. 4.666.666,00), representado por CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS acciones (4.666.666), con un valor nominal de UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) cada acción. Las acciones confieren iguales derechos a sus titulares, salvo lo expresamente establecido en este documento constitutivo y estatutario. El capital Social ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinte por ciento (20%) de la siguiente manera: La Corporación Socialista del Cemento

suscribe cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis (4.666.666) acciones y paga la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES SIN CENTIMOS** (Bs. 933.333,00).

#### **CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES Y DERECHO PREFERENCIAL.**

#### **CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES Y DERECHO PREFERENCIAL.**

Las acciones representan el haber que en el activo social tiene cada accionista, dan iguales derechos en las deliberaciones de la Asamblea. Los accionistas tendrán tantos votos como acciones posean o representen. La transferencia de las acciones y su gravamen se acredita mediante la inscripción en el Libro de Accionistas. Los accionistas se conceden entre sí un derecho preferencial para adquirir las acciones de aumento de capital y adquirir o gravar las que cualquiera de ellos desee enajenar o gravar, cuyo derecho se ejercerá durante un plazo menor de noventa (90) días después de la notificación por escrito a los accionistas o sus representantes, proporcionalmente al número de acciones que posean los mismos, estableciéndose el precio de dichas acciones de acuerdo al valor en los libros en el último balance aprobado de la Empresa.

### **TÍTULO II**

#### **FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ASAMBLEAS.**

La Suprema Dirección y Administración de la Empresa corresponde a sus accionistas reunidos en Asamblea General, la cual está investida de las más amplias facultades de disposición, administración y dirección de los negocios y bienes de la Empresa; representa la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la misma. El Presidente de la Junta o quien haga sus veces presidirá la Asamblea General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo antes establecido y de las funciones que a la Asamblea le correspondan por Ley, son atribuciones específicas de la Asamblea General de Accionistas:

- 1) Aprobar, improbar o modificar las cuentas y balances que presente la Junta Directiva, tomando en consideración el informe del Comisario.
- 2) Nombrar y remover a los miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva y fijar su remuneración.
- 3) Nombrar y remover los Auditores Externos de la Empresa.
- 4) Nombrar y remover al Comisario y su suplente.
- 5) Resolver sobre los apartados y la distribución de utilidades.
- 6) Establecer la forma de liquidación de la Empresa llegado el caso, designando al liquidador o liquidadores, fijándole sus atribuciones y remuneración previa aprobación de la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz.
- 7) Acordar las inversiones de Fondo de Reserva y de Garantía de la Empresa.
- 8) Conocer y decidir respecto a los asuntos que expresamente determinan los Artículos 275 y 280 del Código de Comercio.
- 9) Decretar dividendos y determinar las fechas y condiciones para el pago de los mismos sobre utilidades líquidas y recaudadas por la Empresa, previa autorización de la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz; y

- 10) En general, conocer de cualquier otro asunto que le corresponda por Ley o sea sometido a su consideración.

**Parágrafo Único:** Cualquiera de las facultades antes enumeradas podrán ser expresamente delegadas en otro órgano o persona que la Asamblea General de Accionistas designe.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SEDE Y CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS.**

La Asamblea General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, se reunirá en la sede social de la Empresa, previa convocatoria publicada en un diario de circulación nacional o mediante participación directa a los accionistas, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Las convocatorias de las Asambleas deberán expresar la fecha, hora y objeto de la reunión, siendo nulas las deliberaciones sobre asuntos no señalados en la convocatoria, salvo cuando en una Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, esté representada la totalidad del capital social, en cuyo caso no será necesario el requisito de la convocatoria previa y así se hará constar.

De toda Asamblea se levantará un acta con indicación de los concurrentes, de la representación que ejercen y de las decisiones que se acuerden, la cual deberá ser firmada por los asistentes y/o certificada por el Secretario de la Junta Directiva.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONSTITUCIÓN LEGAL Y DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.**

El quórum para la constitución y toma de decisiones válidas de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será la mitad más una de las acciones que representen la totalidad del capital social de la Empresa. En caso de que no se constituya la Asamblea por falta de quórum así como en todo lo no previsto en este documento, se aplicará lo establecido en el Código de Comercio.

Cada accionista tiene derecho a hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados debidamente constituidos, para lo cual bastará una carta, cablegrama, télex, telefax, correo electrónico o cualquier medio escrito dirigido a la Junta Directiva.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas deberán celebrarse en el transcurso del trimestre siguiente al cierre del ejercicio económico de cada año, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, deberán ser convocadas cuando así lo crea conveniente la Junta Directiva de la Empresa o cuando lo exija un número de accionistas que represente cuando menos una tercera parte del capital social.

### **CAPÍTULO II**

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

La dirección y administración general de la Empresa estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un (1) Presidente de Junta Directiva que será también Presidente de la Empresa, y cuatro (4) Directores Principales, con sus respectivos suplentes, todos elegidos por la Asamblea General de Accionistas. El Presidente

de la Junta Directiva y los Directores durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas tendrá el derecho de removerlos, cuando así lo considere conveniente. Los miembros de la Junta Directiva deberán permanecer en sus cargos hasta tanto hayan sido sustituidos y sus sucesores hayan tomado posesión de sus cargos; los mismos podrán ejercer cargos dentro de la misma empresa.

La Junta Directiva nombrará a un Secretario de la Junta Directiva y su Suplente, quienes no necesitarán ser Directores y podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para la validez de las reuniones y decisiones de la Junta Directiva, se requerirá la presencia y el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. A dichas reuniones deberá asistir el Presidente de la Junta Directiva o quien estatutariamente haga sus veces.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada dos (2) meses, pero podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces lo requieran los intereses de la empresa.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA DIRECTIVA.

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente de la Junta o quien haga sus veces, o por el Director General, en cualquier momento. La convocatoria deberá hacerse por lo regular mediante comunicación escrita a cada Director, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación. En caso de urgencia podrá recortarse este término. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un acta que contendrá los puntos tratados y la cual será suscrita por los concurrentes o certificada por el Secretario de la Junta Directiva, quien previamente la remitirá a los miembros de la Junta Directiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEPÓSITO DE ACCIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, deberá depositar en la Caja de la Empresa o hacer depositar, cuando no las tenga de su propiedad, una (1) acción de la Empresa, a los fines establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Sin perjuicio de las atribuciones generales que le corresponden, la Junta Directiva específicamente ejercerá las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir el documento Constitutivo y Estatutario de la Empresa, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y en especial de la Corporación Socialista del Cemento, S.A., esta última en su condición de Casa Matriz.
- 2) Dictar las normas por medio de las cuales deberá ejercerse la Administración General de la Empresa, con base en el informe del Comisario y las consideraciones de la Asamblea de Accionistas.
- 3) Presentar a la Corporación Socialista del Cemento, S.A., en su condición de Casa Matriz, el anteproyecto de presupuesto de ingresos, fuentes,

egresos y aplicaciones de todos los proyectos de inversiones y producción más las acciones centralizadas de sus empresas filiales, para su aprobación.

- 4) Presentar a la Corporación Socialista del Cemento S.A., en su condición de Casa Matriz, el anteproyecto de plan de compras, inversión y producción de las filiales, así como sus plantas de cemento, concreto agregados, y cualquier otra actividad que ejerza la Empresa, igualmente, los planes anuales de trabajo y el presupuesto anual de ingresos y egresos, como también los documentos que sean pertinentes, en la oportunidad exigida por la Ley que rige la materia a los fines de que sean aprobados por ésta.
  - 5) Aprobar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la Empresa, siempre y cuando esté destinado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social de la Empresa; cuente con la previa autorización de su Casa Matriz, así como el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley que rija la materia.
  - 6) Autorizar la obtención de créditos con garantías hipotecarias, o fiduciarias, sean para bienes muebles o inmuebles según aplique, siempre y cuando esté destinado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto social de la Empresa; cuente con la previa autorización de su Casa Matriz, así como el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley que rija la materia.
- Administrar los negocios y bienes de la Empresa y acordar la realización de todo acto jurídico y operación tendientes a la consecución del objeto social; en consecuencia, autorizar al Presidente de la Junta, al Director General o a cualquier funcionario de la Empresa o persona, para ejecutar las operaciones, actos, convenios o contratos, de cualquier naturaleza, que fueren necesarios a tales efectos.
- 8) Aprobar el manual de normas para la delegación expresa de autoridad para determinados actos de la Empresa y específicamente, las citadas a continuación, para cuya ejecución se requerirán siempre dos firmas de las autorizadas.
    - a) La obtención y manejo de préstamos sin garantía.
    - b) La aceptación, emisión o libramiento de letras de cambio, pagarés o cualquier otro título de crédito.
    - c) La apertura y movilización de cuentas bancarias y de depósito de crédito en institutos bancarios o financieros.
  - 9) Conocer de todos los actos cuya ejecución haya sido delegada a otro órgano o persona.
  - 10) Conocer y aprobar los planes e informes presentados por cualesquiera otras unidades de la Empresa.
  - 11) Nombrar y remover al Director General y fijar sus funciones y condiciones de trabajo.
  - 12) Nombrar al Secretario de la Junta y su suplente y fijar sus funciones y demás condiciones.
  - 13) Autorizar la constitución y remoción de factores mercantiles determinar los deberes y funciones de los mismos.
  - 14) Autorizar al Director General para la emisión de las letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que aparezca como libradora,

liberada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley, previa autorización de la Junta Directiva de la Corporación Socialista del Cemento S.A., como Casa Matriz.

- 15) Convocar a las Asambleas de Accionistas.
- 16) Aprobar la estructura organizativa y funcional de la Empresa, así como la política sobre salarios, sueldos y demás remuneraciones de los directivos y trabajadores de la empresa, y sus modificaciones, todo ello, previa autorización de su Casa Matriz; y
- 17) En fin, ejercer todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas y las que le corresponden según este documento Constitutivo Estatutario y la Ley.

**Parágrafo Único:** Cualquiera de las anteriores atribuciones podrá ser delegada expresamente en la persona u órgano que la Junta Directiva designe.

En caso de que surja algún asunto de su competencia, que no pudiere ser resuelto, lo llevará a conocimiento de la Junta Directiva de la citada Casa Matriz Corporación Socialista del Cemento, S.A., la cual tomará la decisión definitiva al respecto.

### CAPITULO III

#### DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El representante de la Junta Directiva sin perjuicio de las facultades y responsabilidades que le atribuyan la Asamblea de Accionistas tendrá específicamente las siguientes:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Cumplir y cuidar de la ejecución de las resoluciones de la Junta Directiva cuando ello le corresponda.

### CAPITULO IV

#### DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

El Secretario de la Junta Directiva llevará los Libros de Actas de la Empresa y cumplirá con todas las gestiones inherentes a ese cargo y las que deleguen en él el presente documento y la Junta Directiva. La ausencia temporal del Secretario de la Junta la llenará el Secretario Suplente. En caso de ausencia definitiva, la Junta Directiva procederá a hacer un nuevo nombramiento.

### CAPITULO V

#### DEL DIRECTOR GENERAL

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DIRECTOR GENERAL.

La Empresa tendrá un Director General designado por la Junta Directiva; previa aprobación de la Corporación Socialista del Cemento, S.A., Casa Matriz de esta Empresa.

Sin perjuicio de las facultades y responsabilidades que en cada caso le pueda otorgar la Junta Directiva, el Director General ejercerá las siguientes:

- 1) Representar legal y extrajudicialmente a la Empresa, ante toda clase de autoridades administrativas y gubernamentales, instituciones, oficinas públicas, corporaciones, empresas u oficinas privadas, ejerciendo las acciones pertinentes ante ellos.

- 2) Dirigir y supervisar directamente las operaciones diarias de la Empresa.
- 3) Dirigir y presidir los respectivos Comités de Gerencia.
- 4) Ejercer la inmediata supervisión del personal.
- 5) Organizar la administración interna.
- 6) Contratar el personal de acuerdo a la estructura organizativa aprobada por la Junta Directiva. La contratación de los ejecutivos que le reportan directamente al Director General, deberán ser aprobados por la Junta Directiva.
- 7) Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la Empresa requiera para el cumplimiento de su objeto, que generen a la Empresa obligaciones, cuyo monto para la modalidad de Adquisición de Bienes o Servicios no supere las 20.000 Unidades Tributarias (U.T.) y para la modalidad de Ejecución de Obras no supere las 100.000 Unidades Tributarias (U.T.), en todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
- 8) Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la Empresa requiera para el cumplimiento de su objeto que generen a la Empresa obligaciones, previa autorización por escrito del Presidente de la Corporación Socialista del Cemento, cuyo monto para la modalidad de Adquisición de Bienes o Servicios se encuentre entre las 20.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta las 150.000 Unidades Tributarias (U.T.) y para la modalidad de Ejecución de Obras se encuentre entre las 100.001 Unidades Tributarias (U.T.) hasta 200.000 Unidades Tributarias (U.T.). Los montos superiores a los anteriormente establecidos serán aprobados por la Corporación Socialista del Cemento, S.A., de conformidad con sus estatutos. En todo caso el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen de delegación.
- 9) Vigilar la contabilidad, examinar los libros, documentos y operaciones y dar las órdenes necesarias para su debido funcionamiento.
- 10) Ordenar pagos y cobranzas.
- 11) Solicitar autorización a la Junta Directiva para la emisión de las letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que la Empresa aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
- 12) Movilizar cuentas bancarias; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, cheques y cualesquiera otros efectos de comercio, en la forma que determine la Junta Directiva.
- 13) Nombrar y remover al Representante Judicial y su suplente.
- 14) Otorgar poderes judiciales especiales o generales, con las más amplias facultades, incluyendo las de darse por citado, convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, recibir cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, hacer posturas en remates; y revocar dichos poderes.
- 15) Rendir cuenta periódicamente a la Junta Directiva de la marcha de las actividades, así como de las situaciones operacionales y financieras bajo su cargo.

## CAPITULO VI

## DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTANTE JUDICIAL.

La representación de la Empresa en todos los actos y asuntos judiciales estará a cargo de un representante judicial, quien será designado y revocado por el Director General de la Empresa, por un período indeterminado. También designará y revocará los apoderados judiciales, quienes siguiendo las directrices emanadas de éste y dentro del campo de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades: Representar a la Empresa en todos los asuntos judiciales que le conciernen, pudiendo a tal efecto intentar y contestar demandas, juicios y procedimientos de toda clase o especie, oponer y contestar excepciones y reconvenciones, y proponer y atender citas de saneamiento, seguir los juicios en todos sus trámites e instancias hasta su terminación, darse por citados, intimados, notificados y desistir, conciliar, transigir, convenir, disponer de los derechos en litigio, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas en remate con facultad para lo principal y lo accesorio, desconocer documentos, recibir y dar en pago en nombre de la Empresa sumas de dinero o bienes de cualquier naturaleza y otorgar los correspondientes recibos, documentos y comprobantes; solicitar medidas preventivas o ejecutivas y seguir sus incidencias en todas las instancias, interponer toda clase o especie de recursos administrativos o judiciales, incluyendo tanto el ordinario de apelación, los extraordinarios de casación, invalidación, amparo, control de legalidad, revisión constitucional, nulidad y queja; y en general ejercer todas las facultades necesarias para la mejor representación judicial de la Empresa, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. Los apoderados judiciales podrán sustituir parcial o totalmente, en otros apoderados judiciales, los poderes generales o especiales otorgados, previa autorización escrita por el Director General de la empresa.

## TITULO III

## DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

La Empresa contará con una Unidad de Auditoría Interna, cuyo titular será un Auditor Interno designado mediante concurso público, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Controladores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Corresponde a la Unidad de Auditoría Interna:

- 1) Evaluar el sistema de control interno de la Empresa, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, a fin de proponer a la máxima autoridad jerárquica las recomendaciones tendentes a su optimización y al incremento de la eficacia y efectividad de la gestión administrativa.
- 2) Evaluar los planes, proyectos y operaciones, para determinar el cumplimiento

los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales, así como, de los objetivos y metas de la acción administrativa y en general, la eficiencia, la eficacia, la economía, calidad e impacto de su gestión, e igualmente, los mecanismos de control formulados, implantados y utilizados por la Empresa.

3) Ejercer las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

4) Verificar la sinceridad y exactitud de las Actas de Entrega de las dependencias de la Empresa.

5) Promover y fomentar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en el Control Fiscal sobre la gestión pública.

6) Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la normativa vigente que rige la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADSCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

La Unidad de Auditoría Interna de la Empresa, dependerá del máximo nivel de la Estructura Organizativa, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, sin participación alguna en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA AUDITORA O AUDITOR INTERNO.

Son atribuciones de la Auditora o Auditor Interno:

- 1) Ejercer la fiscalización y control sobre las operaciones derivadas de la acción administrativa de la Empresa.
- 2) Velar por la adecuada ejecución del presupuesto de gastos de la Empresa.
- 3) Velar por la claridad, precisión y exactitud de los procedimientos administrativos, contables y financieros de la Empresa.
- 4) Comprobar la veracidad de los estados financieros de la Empresa y efectuar las observaciones antes de impartir la aprobación correspondiente.
- 5) Realizar y presentar informes al Director General de la Empresa sobre la auditoría de gestión.
- 6) Inspeccionar los libros y documentos de la Empresa.
- 7) Representar a la Sociedad ante la Contraloría General de la República.
- 8) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un adecuado control de las operaciones de la Empresa.
- 9) Las demás que establezcan las leyes y otros actos normativos.

## TITULO IV

## DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMISARIO.

La Empresa tendrá un Comisario y su suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier momento, debiendo permanecer en sus funciones hasta que sus sustitutos tomen posesión de sus cargos.

El suplente del Comisario llenará las faltas temporales y absolutas de éste.

Comisario y su suplente deberán ser Contadores Públicos Colegiados, tener experiencia en asuntos financieros o mercantiles y no podrán ser integrantes de la Junta Directiva, ni empleados de la Empresa.

El Comisario tendrá a su cargo la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Sociedad Anónima y ejercerá los deberes y funciones que le señale el Código de Comercio.

#### TÍTULO V

##### OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

La Empresa contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en el Reglamento Interno de la Empresa.

#### TÍTULO VI

##### UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS.

La Empresa contará con una Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes de su propiedad o adscritos a la misma, cuyo funcionamiento estará regulado por las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, las normas que sobre la materia dicte la Superintendencia de Bienes Públicos y el Reglamento Interno de la Empresa.

#### TÍTULO VII

##### EJERCICIO FISCAL

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EJERCICIO FISCAL.

El ejercicio económico de la Empresa se contará a partir del primero (1.º) de Enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. En la respectiva fecha de cierre se cortarán las cuentas y se formará un Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas de la Empresa, remitiéndole de inmediato copia del mismo a los Comisarios y a los Accionistas, a los fines de su consideración por parte de la Asamblea General Ordinaria.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CUENTAS.

Para la formación del Balance se seguirán las reglas del Artículo 304 del Código de Comercio y las normas y costumbres mercantiles sobre contabilidad. Si hubiere utilidad líquida se tomará el cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva de que trata el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del Capital. El remanente se distribuirá entre los Accionistas en concepto de dividendos, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva darle otro destino.

#### TÍTULO VIII

##### DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.

La supresión y liquidación de la empresa será decidida por el Presidente de la República, quien designará a las personas encargadas de su ejecución y establecerá las reglas necesarias a tales fines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y demás normativa aplicable.

#### TÍTULO IX

##### AVISOS Y NOTIFICACIONES

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, oferta, requerimiento o demanda requerida o permitida

bajo esta Acta Constitutiva Estatutaria deberá efectuarse por escrito y en idioma castellano, y se considerará suficientemente presentada con la entrega personal o por correo certificado y preparado en cualquiera de sus modalidades, fax o correo electrónico.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Los avisos o notificaciones, deberán efectuarse a las direcciones y demás detalles de los mismos, que se identifican a continuación: SOCIEDAD MERCANTIL "CEMENTO CERRO AZUL C.A.", Calle 10 antes Simón Rodríguez, cruce con Carrera 8, Edificio Centro Comercial Victoria, Piso 1, Oficina 2, Maturín, Estado Monagas.

#### TÍTULO X

##### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

De conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

#### PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.249.822.

#### DIRECTORES PRINCIPALES:

RUBÉN RAFAEL TRUJILLO REYES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.817.476, CÉSAR AUGUSTO FEBRES CABELLO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.900.644, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.225.633 y VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.787.240.

#### DIRECTORES SUPLENTE:

RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.220.714, JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.923.073, BORIS ORLANDO LÓPEZ OVALLES, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.202.007 y OSWALDO ANTONIO ZERPA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.466.102.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Todo lo no previsto en este documento, se regirá por las normas de Derecho Público y de Derecho Privado aplicables, disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Código de Comercio, Código Civil y demás normas que le sean aplicables.

#### PUNTO TERCERO: DESIGNACIÓN DE COMISARIO Y SUPLENTE.

Finalmente en relación a este punto, los miembros de la Asamblea, proponen por unanimidad diferir para una siguiente Asamblea General de Accionistas, la designación de las personas que han de ocupar dichos cargos.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, siendo autorizado el ciudadano ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.249.822, procediendo en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Empresa, para que certifique las copias de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y a la ciudadana YEMME YOMMEKURA ESCOBAR SALAS, abogada, venezolana, de este domicilio, titular de la Cédula de identidad No. V- 10.872.101, para que proceda a efectuar todas las diligencias y actos relativos a la inscripción de la presente Acta por ante el Registro Mercantil Primero del

Estado Monagas con su ulterior publicación, así como tramitar seis (6) copias certificadas de la misma.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN  
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27 de marzo de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 091/2014. CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2014.**

**AÑOS 204°, 155° y 15°**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo dispuesto en las cláusulas 49, 50 y 56 de los Estatutos Sociales de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. (CVAL, S.A.)**, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales está inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, bajo el N° 5, Tomo 22-A, en fecha 20 de abril de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, y cuyos Estatutos Sociales fueron reformados parcialmente mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 16 de fecha 8 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.391 de fecha 10 de abril de 2014, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Designo como miembros principales de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS S.A. (CVAL, S.A.)**, actualmente intervenida según Decreto N° 1.272, de fecha 22 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.503 de la misma fecha los siguientes ciudadanos:

- **GERARDO MANUEL RUÍZ CAMPOS**, titular de la cédula de identidad número **V-12.474.693**, como **Vicepresidente de Formación Técnica, Política y Miliciana**.
- **EFRAÍN HERNÁN ORTEGA GUERRA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.293.788**, como **Vicepresidente de Producción y Servicios Agrícolas** en calidad de encargado.
- **RÓMULO ALBERTO DEL VALLE VARGAS**, titular de la cédula de identidad número **V-6.527.975**, como **Vicepresidente de Distribución Nacional**, en calidad de encargado.
- **EUTIMIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-7.223.929**, como **Vicepresidente de Fomento Ganadero**, en calidad de encargado.
- **IVONNE ALEJANDRA CAMERO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.075.513**, como **Vicepresidenta Industrial**.

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros principales de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (CVAL, S.A.)** deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Documento Constitutivo Estatutario de la empresa, las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, así como coadyuvar en la ejecución del Decreto que ordena la Intervención, referido en el artículo anterior.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 098/2014. CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2014.**

**AÑOS 204°, 155° y 15°**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los

originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77, y el numeral 3 del artículo 119 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Octava del Documento Constitutivo Estatutario de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.**, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847 de fecha 20 de enero de 2012, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ANGEL RAFAEL VALERA VALERA**, titular de la cédula de identidad número **V-8.474.554**, como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL VALLE LOS TACARIGUAS, S.A.** en calidad de Encargado.

**Artículo 2.** Se deroga la Resolución dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, DM/N° 127/2013 de fecha 22 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.303 de fecha 27 de noviembre de 2013.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ  
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENTA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001/014. CARACAS, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**AÑOS 204°, 155° y 15°**

Quien suscribe, **MARTHA MARY BOLIVAR ACOSTA**, actuando en mi carácter de Presidenta Encargada de **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**, según Resolución DM/N° 004/2014 de fecha 15 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.395 de fecha 21 de abril de 2014, empresa creada según Decreto N° 9.034 de fecha 12 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.942 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.975 de fecha 31 de julio de 2012; filial de la **Corporación Venezolana del Café, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, mediante Decreto N° 508 de fecha 22 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.280 de fecha 25 de octubre de 2013, actuando de conformidad con el literal a) de la Cláusula 17 de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se constituye la Comisión de Contrataciones de **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**, que realizará los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

**Artículo 2.** Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas de **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**, a los ciudadanos que se indican a continuación:

| ÁREA                 | MIEMBROS PRINCIPALES                              | MIEMBROS SUPLENTE                                     |
|----------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| ECONÓMICO FINANCIERA | ANA CAROLINA REYES BORREGO<br>C.I. V-12.064.615   | ANIBAL ALEXANDER ABDALA CEDEÑO<br>C.I. V- 10.808.494  |
| TÉCNICA              | INDIRA MIGUEL VILLAFANA OCA<br>C.I. V- 16.971.357 | ROENICKE ALBERT GONZALEZ SILVA<br>C.I.V-14.480.911    |
| JURÍDICA             | JANETH DOLORES MENA CHACÓN<br>C.I. V-6.854.951    | NORELY JOSEFINA MANRIQUE CASTILLO<br>C.I. V-5.423.845 |

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana **NAIRETH CAROLINA RODRIGUEZ ASCANIO**, titular de la cédula de identidad N° V-18.936.158, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas, con derecho a voz, mas no a voto y se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifiesto de voluntad y de oferta así como realizar cualquier labor relacionada con la Comisión.

**Artículo 4.** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**, además de las atribuciones que le son propias, como miembro de dicha Comisión, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1.- Llevar el control del archivo de la Comisión así como de formar los expedientes de contratación hasta el informe que le sean requeridos por los miembros de la Comisión de Contrataciones.

2.- Efectuar las notificaciones de todos los actos en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.

3.- Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos y condiciones y el cronograma de actividades.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesario en las reuniones o actuaciones en las que estime necesario, las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión, cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**, estará en la obligación de atender la convocatoria.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones de **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

**Artículo 7.** El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto debiendo alegar y exponer los motivos de su disenso, de los cuales se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

**Artículo 8.** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

*[Firma]*



**MARTHA MARY BOLIVAR ACOSTA**

Presidenta Encargada de **CAFÉ DE VENEZUELA TIENDAS Y SERVICIOS, S.A.**, Según Resolución DM/N° 009/2014 de fecha 15 de abril de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.395 de fecha 21 de abril de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 063, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

### ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Especialización en Psiquiatría**, modalidad Presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Hospital Central de San Cristóbal, avenida Lucio Oquendo, La Concordia, San Cristóbal, estado Táchira.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

*[Firma]*  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



*[Firma]*  
**ASALIA R. VENEGAS S.**  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 064, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

### ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Derecho Constitucional**, modalidad Presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Centro de Estudios de Postgrado, Ciudad Universitaria, Los Chaguaramos, Parroquia San Pedro, Municipio Libertador, Caracas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

*[Firma]*  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



*[Firma]*  
**ASALIA R. VENEGAS S.**  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 065, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

### ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Anestesiología y Reanimación**, modalidad Presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Hospital Central de Maracay, urbanización La Floresta, avenida Sucre, Parroquia Madre María de San José, Municipio Girardot, Maracay, estado Aragua.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

*[Firma]*  
**MANUEL A. FERNÁNDEZ M.**  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades



*[Firma]*  
**ASALIA R. VENEGAS S.**  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 066, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Evaluación de Formaciones de Hidrocarburos**, modalidad Presencial de la Universidad de Oriente sede: Avenida Algimiro Gabaldón, Departamento de Petróleo de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas, estado Anzoátegui.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M. PRESIDENCIA  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 067, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Policía Ambiental**, modalidad Presencial de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, sede: Complejo Educativo G/J Eleazar López Contreras, Escuela de Estudios de Orden Interno, avenida Principal de Caricuao, Parroquia Caricuao, Municipio Libertador, Distrito Capital.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M. PRESIDENCIA  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 068, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Policía Militar**, modalidad Presencial de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, sede: Complejo Educativo G/J Eleazar López Contreras, Escuela de Estudios de Orden Interno, avenida Principal de Caricuao, Parroquia Caricuao, Municipio Libertador, Distrito Capital.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M. PRESIDENCIA  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 069, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Resguardo Nacional**, modalidad Presencial de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, sede: Complejo Educativo G/J Eleazar López Contreras, Escuela de Estudios de Orden Interno, avenida Principal de Caricuao, Parroquia Caricuao, Municipio Libertador, Distrito Capital.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M. PRESIDENCIA  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 070, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Planificación y Procesos Sociales de Transición**,

modalidad Presencial de la Escuela Venezolana de Planificación, sede: Final de la avenida Intercomunal Valle – Coche, La Rinconada, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital,

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

Visto-Re

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 071, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Educación**, mención: **Gerencia de Organizaciones Educativas**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Sur del Lago, Municipio Sucre, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

Visto  
Cons  
Juric

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 072, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Comunicación Visual**, modalidad Presencial de la Universidad del Zulia, sede: Facultad de Arquitectura y Diseño, Núcleo Técnico calle 67 Cecilio Acosta con avenida 16 Guajira, edificio Jesús Garrillo, Parroquia Juana de Ávila, Municipio Maracaibo, estado Zulia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 073, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Confiabilidad y Mantenimiento Industrial**, mención: **Confiabilidad**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Avenida 9 con calle 10, (Cooperativa de usos Múltiples), Municipio Carirubana, Punto Fijo, estado Falcón.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 074, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Confiabilidad y Mantenimiento Industrial**, mención: **Mantenimiento Industrial**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, sede: Avenida 9 con calle 10, (Cooperativa de usos Múltiples), Municipio Carirubana, Punto Fijo, estado Falcón.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 075, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Docencia Virtual**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, sede: Campus Universitario, Decanato de Postgrado, San Cristóbal, estado Táchira.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 076, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado **Maestría en Educación Inicial**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Núcleo Académico Acarigua, avenida 30, entre calles 29 y 30, Parroquia Capital Páez, Municipio Páez, Acarigua, estado Portuguesa.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUELA FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 077, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Informática Educativa**, modalidad Semi-Presencial o Mixto de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico Rural "Gervasio Rubio", avenida Manuel Pulido Méndez, Rubio, estado Táchira.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUELA FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 078, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Informática Educativa**, modalidad Semi - Presencial o Mixto de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico "Rafael Alberto Escobar Lara", avenida Las Delicias, Maracay, estado Aragua.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUELA FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 079, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Gerencia Ambiental**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Avenida Bicentenario con calle Bermúdez, Juan Griego, Municipio Gaspar Marciano, estado Nueva Esparta.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.  
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 080, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Planificación y Procesos Sociales de Transición**, modalidad Presencial de la Escuela Venezolana de Planificación, sede: Final de la avenida Intercomunal Valle – Coche, La Rinconada, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Caracas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.

Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 081, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Educación**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio, Núcleo Zulia, avenida Los Haticos, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.

Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 082, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ciencias de la Motricidad Humana**, modalidad Presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico de Barquisimeto "Luis Beltrán Prieto Figueroa", final avenida Vargas con avenida Las Palmas, Barquisimeto, estado Lara.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.

Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 083, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ciencias de la Energía**, modalidad Semi-Presencial de la Universidad Bolivariana de Venezuela, sede: Avenida Leonardo Da Vinci, Los Chaguaramos, Caracas, Distrito Capital.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.

Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 084, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Planificación y Procesos Sociales de Transición**, modalidad Presencial de la Escuela Venezolana de Planificación, sede: Final de la avenida Intercomunal Valle – Coche, La Rinconada, Parroquia El Valle, Municipio Libertador, Caracas, Distrito Capital.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.

Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 060, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Administración**, mención: **Gerencia**, modalidad Presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Avenida Las Américas, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, edificio G, piso 2, Complejo Universitario La Liria, Mérida, estado Mérida.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.

Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 061, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cuatro (04) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Desarrollo de los Recursos de Aguas y Tierras**, mención: **Ingeniería de Riego y Drenaje**, modalidad Presencial de la Universidad de Los Andes, sede: Avenida Los Próceres, edificio CIDIAT, Parque de La Isla, Mérida, estado Mérida.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.

Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
N° 062, Caracas, 03 de octubre de 2014

Años 204°, 155° y 15°

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

## ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Psicología**, modalidad Presencial de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar, sede: Edificio de Ciencias Básicas 1, piso 3, Decanato de Estudios de Postgrado, Valle de Sartenejas, Baruta, estado Miranda.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MANUEL A. FERNÁNDEZ M.

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALIA R. VENEGAS S.

Secretaria Permanente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 455

27 DE OCTUBRE DE 2014

204°, 155° y 15°

## RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional este Despacho Ministerial,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el ciudadano **LUIS RODOLFO BRACHO MAGDALENO** titular de la cédula de identidad número **V- 4.640.334**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE ELABORACIONES FARMACÉUTICAS "SEFAR"**, según consta en la Resolución número 416 de fecha 30 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 40.508 de la misma fecha, la firma de los documentos y actos que a continuación se mencionan:

1. Avisos oficiales, circulares y comunicaciones propias del SEFAR.
2. La correspondencia dirigida a los Órganos o Entes Nacionales, Estadales, Municipales y del Distrito Capital, relacionada con asuntos de su competencia.
3. La correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráficas o de cualquier otra naturaleza en respuesta a solicitudes dirigidas al SEFAR, por particulares.
4. La notificación de los actos administrativos de retiro de los funcionarios que presten servicios en el SEFAR bien sea por renuncia debidamente aceptada, remoción, destitución o reducción de personal, así como el despido del personal obrero.
5. Ordenar compromisos y pagos del presupuesto del SEFAR, previa aprobación de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.
6. Abrir, cerrar y administrar las cuentas bancarias de servicio así como ordenar las colocaciones de recursos financieros conforme al ordenamiento legal vigente, previa aprobación de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.
7. Tramitar y aprobar las solicitudes de medicamentos y otros insumos de salud, según las necesidades y prioridades del Sistema Público Nacional de Salud, previa aprobación de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.
8. Tramitar y aprobar los movimientos de prestaciones sociales del personal que labora en el SEFAR, conjuntamente con la Directora o Director General de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
9. Expedición de Copias Certificadas de los documentos emanados de la Dirección a su cargo, excepto aquellos que hubieren sido declarados confidenciales, previa aprobación y visto bueno de la Dirección General de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
10. La recepción y aprobación o no de los puntos de cuenta que conforme a la Ley deban presentar las unidades

adsritas a ese Despacho, relacionados con sus actividades y funciones propias, así como aquellas que la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud disponga para el visto bueno y aprobación.

11. La firma de los Contratos Individuales de Trabajo de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

12. Otorgar la adjudicación de aquellos procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades señaladas en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas.

13. Otorgar la adjudicación de aquellos procedimientos para la adquisición de bienes o prestación de servicios o para la ejecución de obras, en el lapso establecido en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, procediendo bajo la modalidad de Consulta de Precios, de conformidad con los artículos 73 y 75 ejusdem y artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

14. Otorgar la adjudicación de aquellos procedimientos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, o para la ejecución de obras, en el lapso establecido en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, procediendo bajo la modalidad de Concurso Cerrado, de conformidad con el artículo 61 ejusdem y artículo 107 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

15. Otorgar la adjudicación y emitir el Acto Motivado que justifique adecuadamente la procedencia de la Contratación Directa de aquellos procedimientos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, o para ejecución de obras, en el lapso establecido en el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, procediendo bajo la modalidad de Contratación Directa con Acto Motivado, de conformidad con el numeral 15 del artículo 6 y artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

16. La facultad para declarar desierto, suspender y dar por terminado los procedimientos que se realicen en el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), en virtud de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes o prestación de servicios, o para ejecución de obras, procediendo de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Contrataciones Públicas en concordancia con los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

17. La aprobación y firma de las Órdenes de Compra y de Servicios, en el caso de Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios.

18. La aprobación y firma de las Órdenes de Compra y de Servicios en el caso de Ejecución de Obras, cuyos montos se encuentran dentro del procedimiento de Consulta de Precios.

19. La aprobación y firma de los contratos relativos a procesos excluidos de la aplicación de las modalidades

de selección, conforme al artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas; Contrataciones Directas, conforme a los supuestos establecidos en el artículo 76 ejusdem y Servicios Comerciales.

20. La suscripción de los Contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, o para ejecución de obras, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

21. Otorgar donaciones debidamente justificadas.

22. Ordenar los pagos del presupuesto del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), referentes a los actos señalados en los numerales 17 al 20 del presente artículo.

23. Cualquier otra que disponga la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, o alguna Ley, Reglamento o Resolución.

**ARTÍCULO 2.** A los efectos de las actividades relacionadas con las atribuciones que se delegan en la presente Resolución y de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se establece que la Dirección de Administración y Servicios del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), se constituye como su Unidad Contratante, siendo la responsable de realizar las actividades necesarias para solicitar y analizar las ofertas, preparar el informe de recomendación y realizar el otorgamiento de la adjudicación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. Así como la elaboración y suscripción de los Contratos correspondientes.

**ARTÍCULO 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar, inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**ARTÍCULO 4.** La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5.** Se autoriza al ciudadano **LUIS RODOLFO BRACHO MAGDALENO**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE ELABORACIONES FARMACÉUTICAS "SEFAR"**, para que actúe como cuentadante.

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el ciudadano **LUIS RODOLFO BRACHO MAGDALENO**, antes identificado, en su

carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE ELABORACIONES FARMACÉUTICAS "SEFAR"**, deberá rendir cuenta a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**ARTÍCULO 7.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 8.** Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**NANCY PÉREZ SIERRA**  
 Ministra del Poder Popular para la Salud  
 Decreto N° 213 de fecha 02 de septiembre de 2014  
 Gaceta Oficial N° 40.488 de fecha 02 de septiembre de 2014  
 Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-004/2014  
CARACAS, 7 DE OCTUBRE DE 2014  
AÑOS 204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a) e i) de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento,

### DECIDE

**Artículo 1.** Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.** para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones Permanente de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.** quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; así como una (1) Secretaria, con su respectiva suplente, con derecho a voz más no a voto.

**Artículo 3.** La Comisión de Contrataciones Permanente de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.** quedará integrada de la siguiente forma:

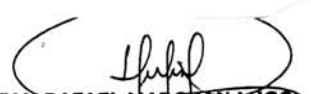
| ÁREA                        | MIEMBRO PRINCIPAL                                | MIEMBRO SUPLENTE                                     |
|-----------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>JURÍDICA</b>             | Leiny Gabriela Barrios Villegas<br>V- 18.363.179 | Ámbar Karina Sarabia Dorlemont<br>V- 16.221.431      |
| <b>TÉCNICA</b>              | Roberto Carlos Anduz Aray<br>V- 8.263.686        | Johanna Skarlette Amado Ramírez<br>V- 12.233.789     |
| <b>ECONÓMICA-FINANCIERA</b> | María Alexandra Rojas Guzmán<br>V- 10.381.940    | Darrel José Rosales Mendoza<br>V- 14.037.185         |
| <b>SECRETARIA</b>           | Orfely María Grau Villarroel<br>V- 8.651.767     | Marbella Jackeline Mezones Fernández<br>V- 9.920.520 |

**Artículo 4.** La Comisión de Contrataciones Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 5.** La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° PA-030/2013 de fecha 7 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.269 de fecha 10 de octubre de 2013.

Comuníquese y publíquese,



  
**JULIAN RAFAEL MARCHÁN LUGO**  
 PRESIDENTE  
**BOLIVARIANA DE PUERTOS, S.A. (BOLIPUERTOS)**

Prescrito mediante Resolución N° 055, de fecha 09 de Septiembre de 2014,  
Publicado en Gaceta Oficial N°40.498 del 16 de Septiembre de 2014.

---

---

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

---

|  
*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información*  
*Despacho del Ministro*

Caracas, 24 de octubre de 2014

204º, 155º Y 15º

### RESOLUCIÓN Nº 062

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.051.541, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.517 de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2º y 19º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2º, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **BLANCA ELENA REY GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.043.139, como Presidenta de la Fundación **DISTRIBUIDORA NACIONAL DE CINE AMAZONIA FILMS**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**SEGUNDO:** La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva de la Fundación, debiendo rendir cuenta de sus actuaciones a la ciudadana Ministra.

**TERCERO:** Los actos y documentos que deban suscribirse de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la ciudadana designada la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial donde fue publicada.

**CUARTO:** La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la Ley.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA**

Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información

Según Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.517 de la misma fecha.

*República Bolivariana de Venezuela*  
*Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información*  
*Despacho del Ministro*

Caracas, 24 de octubre de 2014

204º, 155º Y 15º

**RESOLUCIÓN Nº 063**

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.051.541, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.517 de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2º y 19º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2º, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **ROBERTO ADOLFO MALAVER GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.050.222, como Presidente de la empresa **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD AVP, S.A.**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

**SEGUNDO:** El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa, debiendo rendir cuenta de sus actuaciones a la ciudadana Ministra.

**TERCERO:** Los actos y documentos que deban suscribirse de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del ciudadano designado la fecha, número de Resolución y la Gaceta Oficial donde fue publicada.

**CUARTO:** El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que establece la Ley.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
  
**JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**  
Ministra del Poder Popular para la  
Comunicación y la Información  
Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.517 de la misma fecha.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0122****Caracas, 23 de octubre de 2014**

204° y 155° y 15°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designación de la ciudadana **MARIEL IRENE HERNÁNDEZ FERRER**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.283.877, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Directora de Servicios de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2014.

**Comuníquese y Publíquese,**

**ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

**Resolución N° 0123**

**Caracas, 23 de octubre de 2014**

204° y 155° y 15°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designación del ciudadano **JESÚS ALFONSO MONTOYA MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.311.330, quien ejerce el cargo de Técnico III, como Jefe del Área de Soporte Técnico de la Oficina de Desarrollo Informático de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2014.

**Comuníquese y Publíquese.**



**ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**  
Director Ejecutivo de la Magistratura

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII — MES I Número 40.527  
Caracas, lunes 27 de octubre de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente  
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela**  
**advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe**  
**del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**